

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2022-00481

Revisada la actuación, advierte el despacho que se ha incurrido en error involuntario en auto del 19 de diciembre de 2022 que declaró abierto y radicado el proceso sucesión intestada del causante RENE SARMIENTO APONTE, numeral 3º mediante el cual se reconoció a la señora OLGA CRISTINA ORTIZ RAMIREZ como heredera del causante, en calidad de hija, siendo que la mencionada fue la cónyuge del extinto y lo correcto era tener en tal calidad a ADRIANA MARCELA SARMIENTO ORTIZ, por lo que ejerciendo el control de legalidad de que trata el artículo 132 del código general del proceso se dispone:

1º. Reconocer a ADRIANA MARCELA SARMIENTO ORTIZ como heredera del causante, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2º. Dejar sin valor ni efecto el numeral 8 del auto del 19 de diciembre de 2022.

Tener por incorporada el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión del causante RENE SARMIENTO APONTE.

Reconocer a JACQUELINE SARMIENTO LOPEZ en calidad de heredera del causante RENE SARMIENTO APONTE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al Doctor VICTOR MANUEL SARMIENTO PEREZ BERNAL, como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer a EDUARDO ENRIQUE SARMIENTO LOPEZ en calidad de heredero del causante RENE SARMIENTO APONTE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería a la Doctora LEYDI JOHANNA ARIAS DIAZ como apoderada del antes reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido.

La comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se incorpora a proceso y en conocimiento de los interesados su contenido.

Incorporar al proceso la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y registro, y en conocimiento de los interesados su contenido.

Señalar **el 30 de noviembre a la hora de las 8:30 a.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P, oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib)

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, horizontal oval flourish above the letters.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**